



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2020-MDY

Yanahuara, 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-MDY de fecha 14 de febrero del 2020, trató: la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la solicitud de fecha 05 de diciembre del 2019, signada con número de expediente 00015522, el Rector de la Universidad Católica San Pablo manifiesta la intención de la firma de un convenio con este gobierno local, mismo que tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en el área de protección al medio ambiente y gestión de residuos sólidos del ámbito municipal;

Que, con Proveído N° 01318-2019-GSCPA el Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente señala que la suscripción de la propuesta de convenio en mención permitirá que la Universidad Católica San Pablo de un soporte a la municipalidad y a su personal para la mejora de los procesos, instrumentos y actividades, dicho soporte generará un ahorro de recursos económicos, logísticos y administrativos para la misma municipalidad y hará más efectivo el desarrollo de sus funciones;

Que, dentro de las acciones que serán promovidas prioritariamente como parte de la celebración del antes referido convenio se encuentra la realización de prácticas pre - profesionales por parte de los alumnos de la Universidad Católica San Pablo;

Que, a través del Informe N° 00097-2020-URH-MDY el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su reglamento, el acceso a prácticas se realizará obligatoriamente mediante concurso público por lo que hasta que se implemente esta nueva modalidad de contratación de practicantes queda prohibida la contratación de los mismos, siendo que dicha unidad procederá a implementar el reglamento del Programa de Voluntariado Municipal bajo los parámetros de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado,



YANAHUARA
TRABAJANDO JUNTOS EL BIENESTAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

modificado por la Ley N° 29094, a fin de implementar el convenio propuesto por la Universidad Católica San Pablo;

Que, mediante Informe N° 00026-2020-OAJ-MDY la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de convenio en mención de acuerdo a lo expuesto en el Proveído N° 01318-2019-GSCPA e Informe N° 00097-2020-URH-MDY:

Que, en la sesión de la fecha, el Concejo Municipal concluyó que evaluada la antes referida propuesta de convenio es pertinente reformular la misma en el sentido de cambiar el término "prácticas profesionales" por "voluntariado", así como modificar lo referente a la vigencia del convenio, consignando que la duración de éste será de doce (12) meses;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; así, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Universidad Católica San Pablo, mismo que tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en el área de protección al medio ambiente y gestión de residuos sólidos del ámbito municipal, precisando que deberá preverse que éste se desarrollará a través de la modalidad del voluntariado y que tendrá una duración de doce (12) meses

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la reformulación del convenio respectivo, en observancia de lo dispuesto en el literal i) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente y a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos realicen las gestiones necesarias a efecto de viabilizar y concretar la consecuente ejecución del objetivo



YANAHUARA
TRANSLUCIDO INCALCETI PATI-PIYANAC



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

por el cual se celebra el antes referido convenio, y a las demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Augusto Alejandro Gutiérrez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA

Dr. Roger Angulo Huerta Presbítero
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
SOLICITANTE
ARCHIVO